Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 044-2020-C/MPP

Puno, 06 de febrero de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

Visto en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del día de la fecha:

La solicitud presentado por RONY ISAIAS APAZA JILAPA, de la Asociación Civil Capujra del Centro Poblado Turístico Uros Chulluni, el Informe N° 063-2020-HHUU-SGPCU/GDU/MPP, el Acta N° 001-2020-CTC/PI, Acta de Verificación y Dictamen – Planeamiento Integral con Fines de Anexión Urbana-Expediente N° 202015025952-2020, la Opinión Legal N° 037–2020/MPP/GDU/KVFA/AL, la Hoja de Coordinación N° 058-2020/MPP/GDU y demás actuados; y,

La solicitud presentado por PERCY MAYTA QUISPE, de la Asociación de Propietarios Alto San José, el Informe N° 067-2020-HHUU-SGPCU/GDU/MPP, el Acta N° 003-2020-CTC/PI, Acta de Verificación y Dictamen – Planeamiento Integral con Fines de Anexión Urbana - Expediente N° 201915025177-2019, el Informe N° 0034-2020-MPP/GDU/SGPCU, la Opinión Legal N° 039–2020/MPP/GDU/KVFA/AL, la Hoja de Coordinación N° 059-2020/MPP/GDU y demás actuados; y,

La solicitud presentado por JULIAN APAZA CONDORI, en representación de la Asociación de Gestión de Obras de Servicios Básicos de la Habilitación Urbana del Barrio San José Sector Cuatro, el Informe N° 068-2020-HHUU-SGPCU/GDU/MPP, el Acta N° 002-2020-CTC/PI, Acta de Verificación y Dictamen – Planeamiento Integral con Fines de Anexión Urbana - Expediente N° 201915016936-2019, el Informe N° 0033-2020-MPP/GDU/SGPCU, la Opinión Legal N° 041–2020/MPP/GDU/KVFA/AL, la Hoja de Coordinación N° 060-2020/MPP/GDU y demás actuados; y,

La solicitud presentado por VICTOR MAMANI MENDOZA, de la Asociación Urbanización Vizcachuni - Uros Chulluni, el Informe N° 064-2020-HHUU-SGPCU/GDU/MPP, el Acta N° 004-2020-CTC/PI, Acta de Verificación y Dictamen – Planeamiento Integral con Fines de Anexión Urbana - Expediente N° 201915025173-2020, el Informe N° 0035-2020-MPP/GDU/SGPCU, la Opinión Legal N° 040–2020/MPP/GDU/KVFA/AL, Hoja de Coordinación N° 061-2020/MPP/GDU y demás actuados; y,

La solicitud presentado por JOSE QUILCA ORDOÑEZ, de la Asociación Barrio San Salvador II Etapa Yanamayo Alto Puno – Sector 1, el Informe N° 143-2019-HHUU-SGPCU/GDU/MPP, el Acta N° 007-2020-CTC/PI, Acta de Verificación y Dictamen – Planeamiento Integral con Fines de Anexión Urbana - Expediente N° 202015015770-2019, el Informe N° 0039-2020-MPP/GDU/SGPCU, la Opinión Legal N° 043– 2020/MPP/GDU/KVFA/AL, Hoja de Coordinación N° 062-2020/MPP/GDU y demás actuados; y,

La solicitud presentado por DIANA CASIMIRA ROSAS TORRICO, de la Asociación de Vivienda Los Rosales de Aziruni - Puno, el Informe N° 062-2020-HHUU-SGPCU/GDU/MPP, el Acta N° 005-2020-CTC/PI, Acta de Verificación y Dictamen – Planeamiento Integral con Fines de Anexión Urbana - Expediente N° 201915025070, el Informe N° 0038-2020-MPP/GDU/SGPCU, la Opinión Legal N°

Concejo Provincial de Puno

042– 2020/MPP/GDU/KVFA/AL, Hoja de Coordinación N° 063-2020/MPP/GDU y demás actuados; y,

La solicitud presentado por EFRAIN PHALA PHALA, en representación del "Barrio Villaverde" – Aziruni Jayllihuaya, el Informe N° 065-2020-HHUU-SGPCU/GDU/MPP, el Acta N° 006-2020-CTC/PI, Acta de Verificación y Dictamen – Planeamiento Integral con Fines de Anexión Urbana - Expediente N° 201915024413-2019, el Informe N° 0036-2020-MPP/GDU/SGPCU, la Opinión Legal N° 038–2020/MPP/GDU/KVFA/AL, Hoja de Coordinación N° 064-2020/MPP/GDU y demás actuados; y,

CONSIDERANDO:

Que, en amparo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inc. 6 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece que es competencia de los gobiernos locales, planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidad Ley 27972, en el artículo 79° norma las funciones de las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, estableciendo en el numeral 1° las funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1. Aprobar el plan de acondicionamiento territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, así como las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental. 1.2. Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial;

Que, mediante Ordenanza N° 328-2012-MPP, se aprueba el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Puno 2012-2022; así mismo, la Ordenanza Municipal N° 25-2017-MPP, modificado por Ordenanza Municipal N° 30-2018-MPP, establece en su art. 7° el contenido y consulta del Planeamiento Integral de un predio rustico contenido en el PDU; 7.1 El Planeamiento Integral del predio rústico comprendido en el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Puno, contiene la red de vías primarias y locales; los usos de la totalidad de la parcela; Y la propuesta de integración a la trama urbana más cercana; 7.2 Si el ámbito de intervención comprende a más de una parcela rústica y sean colindantes con distintos propietarios deberá acogerse al art. 37°, Correspondiente al reajuste de suelos; 7.3 El administrado titular interesado y/o representante con personería jurídica presenta a la Municipalidad Provincial de Puno, el Planeamiento Integral adjuntando lo señalado en el numeral 7.1 del artículo 7, a fin que sea evaluado y aprobado;

En virtud al numeral 5 y 8 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el consejo municipal ha aprobado por unanimidad con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, la siguiente:

Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA PLANEAMIENTOS INTEGRALES CON FINES DE ANEXION URBANA.

ARTICULO 1°.- APROBAR, el PLANEAMIENTO INTEGRAL CON FINES DE ANEXIÓN URBANA DE LA "ASOCIACIÓN CIVIL CAPUJRA DEL CENTRO POBLADO TURÍSTICO UROS CHULLUNI", que tiene un área de 35.30939 Has., se encuentra ubicado en el Centro Poblado Turístico Uros Chulluni de Puno, tiene cinco (5) manzanas denominadas: Mz.1: "Mirador Turístico" con 137 lotes, Mz.2: "Capujra" con 110 lotes; Mz. 3: "Ayrampuni" con 95 lotes; Mz.4: "Arco Parque" con 35 lotes y Mz.5: "Churi" con 91 lotes.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR, el PLANEAMIENTO INTEGRAL CON FINES DE ANEXIÓN URBANA DE LA "ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS ALTO SAN JOSÉ", que tiene un área de 13.33155 Has., se encuentra ubicado en la zona Noreste de la ciudad de Puno, con cuarenta (40) manzanas: Mz. "A" con 20 lotes, Mz. "B" con 14 lotes; Mz. "B1" con 11 lotes; Mz. "B2" con 7 lotes; Mz. "C" con 6 lotes; Mz. "D" con 8 lotes; Mz. "D1" con 14 lotes; Mz. "D2" con 7 lotes; Mz "E" con 11 lotes; Mz. "E1" con seis (6) lotes; Mz. "F" con diez (10) lotes; Mz. "G" con seis (6) lotes; Mz. "G1" nueve (9) lotes; Mz. "G2" con doce (12) lotes; Mz. "H" con once (11) lotes; Mz. "I" con once (11) lotes; Mz. "I1" con nueve (9) lotes; Mz. "I2" con dos (2) lotes; Mz. "J" con ocho (8) lotes; Mz. "J1" con tres (3) lotes; Mz. "K" con veintiún (21) lotes; Mz. "K1" con siete (7) lotes; Mz. "L" con dos (2) lotes; Mz. "M" cuatro (4) lotes; Mz. "M1" con dos (2) lotes; Mz. "N" con doce (12) lotes; Mz. "O" con quince (15) lotes; Mz. "P" con diez (10) lotes; Mz. "P1" con dos (2) lotes; Mz. "Q" con ocho (8) lotes; Mz. "Q1" con nueve (9) lotes; Mz. "R" con nueve (9) lotes;Mz. "S" con diez (10) lotes; Mz. "U" con cuatro (4) lotes; Mz. "V" con diez (10) lotes; Mz. "V1" con un (1) lote; Mz. "W" con dos (2) lotes; Mz. "X" con diez (10) lotes; Mz. "X1" con dos (2) lotes; Mz. "X2" con un (1) lote; Mz. "Y" con diez (10) lotes; Mz. "Y1" con seis (6) lotes; Mz. "Z" con siete (7) lotes; Mz. "Z1" con once (11) lotes.

ARTÍCULO 3°.- APROBAR, el PLANEAMIENTO INTEGRAL CON FINES DE ANEXIÓN URBANA de la "ASOCIACIÓN DE GESTIÓN DE OBRAS DE SERVICIOS BÁSICOS DE LA HABILITACIÓN URBANA DEL BARRIO SAN JOSÉ SECTOR CUATRO", se encuentra ubicado en el Sector Sur de la ciudad de Puno, tiene un área total 8668.26 m2, cuenta con siete (07) manzanas: Mz. "A" con tres (3) lotes; Mz. "B" cuneta con un (1) lote; Mz. "C" tiene cuatro (4) lotes; Mz. "D" tiene ocho (8) lotes; Mz. "E" con once (11) lotes; Mz. "F" con seis (6) lotes; Mz. "G" con un (1) lote.

ARTÍCULO 4°.- APROBAR, el PLANEAMIENTO INTEGRAL CON FINES DE ANEXIÓN URBANA de la "ASOCIACIÓN URBANIZACIÓN VIZCACHUNI" – UROS CHULLUNI, se encuentra ubicado en el lado Noreste de la ciudad de Puno, sobre la Av. Chulluni, Sector Vizcachuni del Centro Poblado de Uros Chulluni del distrito, provincia y departamento de Puno, tiene un área total 28.76086 Has., cuenta con cuarenta y cinco (45) manzanas (A, B, B-1, C, C-1, D, D-1, E, E-1, F, F-1, G, G-1, H, H-1, I, I-1, J, J-1, K, K-1, L, L-1, M, M-1, N, N-1, O, O-1, P, P-1, Q, Q-1, Q-2, R, , R-1, S, T, U, V, W, X, Y).

ARTÍCULO 5°.- APROBAR, el PLANEAMIENTO INTEGRAL CON FINES DE ANEXIÓN URBANA de la Asociación "BARRIO SAN SALVADOR II ETAPA YANAMAYO ALTO PUNO" – SECTOR 1", Se encuentra ubicado en el lado Norte de la ciudad de Puno, sector Yanamayo del Centro Poblado de Alto Puno del distrito,

Concejo Provincial de Puno

provincia y departamento de Puno, tiene un área total 1.1676 Has., cuenta con cuatro (4) manzanas (A, B, C, D), treinta y un (31) lotes, distribuidos en la Mz. "A", con seis (6) lotes; la Mz. "B" con dieciséis (16) lotes, la Mz. "C" con seis (6) lotes y la Mz. "D" con seis (6) lotes.

ARTÍCULO 6°.- APROBAR, el PLANEAMIENTO INTEGRAL CON FINES DE ANEXIÓN URBANA de la Asociación denominado "ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LOS ROSALES DE AZIRUNI PUNO", se encuentra ubicado en el Sector Aziruni de la ciudad de Puno, Barrio Los Rosales del Centro Poblado de Jayllihuaya del distrito, provincia y departamento de Puno, tiene un área total 2.5302 Has., situada en el sector Sur Este de la ciudad de Puno; cuenta con cinco (5) manzanas (A, B, C, D, E), la Mz. "A" con cinco (5) lotes; la Mz. "B" con diez (10) lotes; la Mz. "C" con tres (3) lotes; la Mz. "D" con cuatro (4) lotes; la Mz. "E" con tres (3) lotes.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GERENCIA MUNICIPAL PUNO

ARTÍCULO 7°.- APROBAR, el PLANEAMIENTO INTEGRAL CON FINES DE ANEXIÓN URBANA del "BARRIO VILLAVERDE" AZIRUNI JAYLLIHUAYA, se encuentra ubicado en el lado Sur Este del Sector Aziruni de la ciudad de Puno, Barrio Villaverde, tiene un área total de 56274.00 m2, tiene doce (12) manzanas (A, B, C, D, E, F, F1, G, H, I, J, k), ciento once (111) lotes.

ARTÍCULO 8°.- DISPONER, que de acuerdo al Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, sus modificatorias, la Ordenanza Municipal N° 030-2018-MPP, que aprueba el Reglamento para la aprobación y regulación de planeamiento integral con fines de anexión urbana, el Planeamiento Integral que se aprueba, tendrá una vigencia de diez (10) años, concluyendo su vigor con la aprobación de las modificaciones al Plan de Desarrollo Urbano, teniendo carácter obligatoria para las habilitaciones urbanas futuras.

ARTÍCULO 9°.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la región y en el porta institucional www.munipuno.gob.pe.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
Abog. Marcial Mamani Culipa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
Abog. Martín Ticona Maquera
ALCALDE